

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00207 00

Sustanciación: 115

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por quien fungió como secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez sin que se hiciera pronunciamiento alguno al respecto; se procede a decidir sobre los honorarios definitivos que se pueden fijar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de medida cautelar no generó dinero alguno y a que no se tuvieron que efectuar gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar mencionado, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 15
Fecha de notificación por estado 04/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd439f84c480608ca9f0354b434bc22340e52bd4f68acf348e5819a88f9c5d9**

Documento generado en 03/02/2021 02:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>